

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6714/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2009 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2010 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de

Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2009.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 43, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006.

El día 25 de mayo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, el cual en su artículo 1 y 3, se menciona que este Instituto se crea como un organismo público

descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es planear, encausar, promover, vigilar fomentar, desarrollar y estimular la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción; agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación: ofreciendo espacios deportivos para el uso de la ciudadanía y creando la estructura necesaria de los habitantes de Santa Catarina en el ámbito social e individual.

De conformidad con el artículo 4 del propio Reglamento, el Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de la Administración de Gobierno Municipal de Santa Catarina, el presente Ordenamiento y la demás Leyes, reglamentos municipales y disposiciones que les sean aplicables.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto del Deporte de Santa Catarina, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan,

excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2008, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportación del Municipio		9,055,123.00
Ingresos propios		3,388,374.00
Donativos		19,866.00
Total		12,465,932,.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Gasto corriente</u>		
Sueldos y salarios		9,416,008.00
Materiales y Suministros		1,981,637.00
Servicios Generales		855,239.00
Inversión en Activo Fijo		265,514.00
Obligaciones Financieros		8,870.00
Total		\$ 12,527,268.00
Disponibilidad al cierre del ejercicio		\$ (12,094.00)

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León, como cuenta pública correspondiente al ejercicio de 2009 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los Ingresos y Egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y su Presupuesto y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis.

En el subprograma de **Gestión Financiera, Municipios, Normatividad y Presupuesto de Egresos:** La Junta de Gobierno aprobó en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 el Presupuesto Anual de egresos para el ejercicio 2009, observando que este no indica los objetivos y unidades responsables de su ejecución, asimismo no se localizó ni exhibió evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina Nuevo León.

La Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director General del Instituto, la cual consta de copia fotostática del presupuesto de egresos 2009 del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, no solventado la observación de normatividad, debido a que lo manifestado ni el soporte exhibido, desvirtúan e incumpliendo con la responsabilidad establecida en el ordenamiento señalado, esta situación es reincidente, ya que también se observó en la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio de 2008.

La Junta de Gobierno aprobó en la primera sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2010 la modificación al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio 2009, no localizando ni siendo exhibido en el proceso de auditoría su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto del Deporte de Santa Catarina.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director General del Instituto, la cual consta de copia fotostática de primera modificación al presupuesto de egresos 2009 del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, no solventando la observación de normatividad, debido a que lo manifestado ni el soporte técnico desvirtúan el incumplimiento con la responsabilidad establecida en el ordenamiento señalado, esta situación es reincidente, ya que también se observó en la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio de 2008.

En el subprograma de **Gestión Financiera, Municipios, Egresos Materiales y Suministros y Material de ferretería**: Se efectuaron pagos por la cantidad de

\$38,029.00 a diversos proveedores, devengados por la compra de material eléctrico, de plomería, entre otros, (focos, balastos, interruptores termomagnéticos, llave para jardín, herraje para sanitarios, aspersores, chapas, tubos, mangueras flexibles, etc.) utilizados para reposición de lo dañado y mantenimiento en instalaciones de las unidades deportivas, actividades que se realizan por personal del Instituto, no localizando ni siendo exhibido como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, el soporte documental que evidencie la entrega-recepción de los materiales, así como las bitácoras autorizadas por el personal responsable de área que efectuó los trabajos, que describan quienes los efectuaron, la ubicación y las fechas de cuando se iniciaron y terminaron los mantenimientos, entre otra información, los cuales se amparan con pólizas de cheque que se detallan a continuación. (Ver en las páginas 8 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación por el Director General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de pólizas de cheque, facturas, ordenes de salida del material y diversas fotografías, no solventando la observación de control interno, ya que el soporte exhibido no corresponde a la documentación señalada.

Mantenimiento de gimnasios: Se registró póliza de cheque número 2535 por valor de \$35,224.00 expedida el 19 de enero de 2009, a nombre de Génesis Proveedora de Gimnasios S.A., que ampara el pago de la factura número 1554 de fecha 22 de agosto de 2008, derivada principalmente por los servicios de mantenimiento correctivos a los aparatos del área de pesas de los Gimnasios CEDECO, Basilio Navaro y Santa Catarina 2000, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración

municipal, el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios, como el reporte de diagnóstico de necesidades de los equipos, la propuesta presentada por la persona moral, las ordenes de servicios autorizadas por el personal de cada una de los gimnasios que justifiquen el mantenimiento realizado, entre otra información.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación por el Director General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de póliza de cheque, factura, cotización del proveedor, material fotográfico y de un formato de orden de compra, no solventando la observación de control interno, ya que el soporte exhibido no corresponde a la documentación señalada.

Se efectuaron pagos por importe de \$120,113.00 al C. Pedro Gerardo Garza Garza, que corresponden al saldo a pagar de la factura número 140-A expedida el 08 de diciembre de 2008, por valor de \$269,048.00 derivada de los trabajos de rehabilitación de cancha de softbol ubicada en la Unidad Santa Catarina 2000, que consistieron en 45 viajes de camión de voleo de 14 metros cúbicos de tierra negra, un viaje de camión de volteo de 14 metros cúbicos de tierra negra cribada, y 2,530 metros cuadrados de pasto bermuda, maquinaria para su extendido de tierra y siembra, incluye combustible y mano de obra, los cuales se amparan con las pólizas de cheques siguientes.(Ver en la página 10 del Informe de Resultados).

No se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en la comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, el soporte documental que compruebe la prestación de los servicios como la bitácora autorizada por los funcionarios responsables que indiquen las horas y días de los viajes de la tierra y de donde se retiro, las fechas de inicio y terminación de los trabajos de la siembra

del pasto, el presupuesto de egresos por concepto, acta entrega-recepción, garantías entre otros documentos.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación por el Director General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de póliza de cheque, factura, cotizaciones, requisición de compra, servicios y/o materiales, carta-garantía y de la relación de los viajes, no solventando la observación de control interno, ya que no se exhibió la bitácora que evidencie los trabajos que se efectuaron, debidamente autorizada entre las partes involucradas, ni su respectiva acta de entrega-recepción.

Se registraron pagos al C. Alberto Granados Cantú por valor \$58,765.00 que corresponde al importe de la factura No. 345-A expedida el 01 de diciembre de 2008, devengados de los trabajos de construcción de palapas y asadores en la Unidad CEDECO, los cuales se amparan con las pólizas de cheque siguientes.(Ver en la página 11 del Informe de Resultados).

No se localizó ni se exhibió en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de la debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, el soporte documental que evidencie los trabajos realizados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado. Se analizó la aclaración y documentación por el Director General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de póliza de cheque, de factura, de tres cotizaciones, carta-entrega, de la obra y material fotográfico, no solventando la observación de control interno, ya que no se exhibió la bitácora que evidencie los trabajos que se efectuaron, debidamente autorizada entre las partes involucradas, ni su respectivo contrato que establezca los derechos y obligaciones contraídas.

Premiación: Se efectuaron pagos al C. Emmanuel Sánchez Delgadillo por valor de \$133,092.00 devengados de la compra de trofeos, reconocimientos, placas grabadas y medallas para la premiación a los participantes ganadores en los diferentes eventos deportivos organizados por el Instituto, amparadas con las pólizas de cheques que se detallan a continuación.(Ver en la página 12 del Informe de Resultados).

No localizando ni siendo exhibida durante la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, el soporte documental que evidencie la realización de los eventos deportivos arriba enunciados, como el programa correspondiente, el material utilizado para su difusión, el material que evidencie las competencias y resultados entre las distintas disciplinas de las olimpiadas o torneos deportivos, registro de representantes y/o equipos participantes, en su caso evidencia de la entrega-recepción del material deportivo, entre otra información.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado: Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director General del Instituto, la cual consiste en copias fotostáticas de las pólizas de cheque, facturas, roles de juegos de finales y cédulas de estadísticas de juego de los torneos de futbol y beisbol, cédulas arbitrales y roles de juego de finales de futbol, soporte de entrega de medallas y material fotográfico así como, en relación a la evidencia de la realización de los eventos, se presenta únicamente por las olimpiadas municipales las bases y sus respectivas convocatorias de cada disciplina deportiva, solventando parcialmente la observación de control interno, debido a que no se exhibió el soporte documental que evidencie la realización de los eventos de los torneos de softbol, beisbol y futbol, se anexo solamente la información de las finales de estos eventos.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la **Cuenta Publica 2009**, del **Instituto del Deporte de Santa Catarina, Nuevo León**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. .

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. SECRETARIO:

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ
DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO
DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL
DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN
DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ